



C I R C U L A R CSJBOC20-95

Fecha: 6 de agosto de 2020  
Para: JUECES CALIFICABLES DE CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS, ISLA  
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR  
Asunto: “Listado de procesos para evaluación del factor calidad año 2019”

En consideración a que se está en el proceso para consolidar los factores que conforman la Calificación Integral de Servicios del año 2019 de los funcionarios, se les informa que revisados los formularios del factor calidad allegados al consejo seccional, no se cuenta con los 12 formatos mínimos exigidos para su calificación<sup>1</sup>. Por esto, muy comedidamente se les solicita a los jueces calificables para dicha vigencia, la remisión de la relación de los procesos terminados y tramitados durante dicho año, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 29 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, así:

**“ARTÍCULO 29. Mínimo de procesos a evaluar.** La evaluación comprenderá un mínimo de doce (12) providencias durante todo el período, así: dos (2) autos interlocutorios que no le pongan fin al proceso y cuatro (4) providencias entre sentencias y autos interlocutorios que le ponen fin al proceso, por cada semestre; equivalentes a cuatro de la especialidad y una tutela. ...”.

Teniendo en cuenta que se privilegia el trabajo desde casa y el total e irrestricto cumplimiento de las normas de bioseguridad, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, así como la restricción de acceso a las sedes judiciales vigente hasta el 21 de agosto, salvo que sea absolutamente indispensable<sup>2</sup>, respetuosamente se solicita que en lo posible el listado a presentar se realice haciendo uso de las bases de datos que se manejen en los despachos judiciales o en las herramientas de recolección de información utilizadas para el reporte estadístico y verse sobre procesos que no hayan sido trasladados a otras oficinas o dependencias judiciales.

Para los efectos de la presente circular, se remite archivo Excel para su diligenciamiento, el cual deberá ser remitido a más tardar el 10 de septiembre de 2020, al correo [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co).

<sup>1</sup> Artículo 29 del Acuerdo 10618 de 2016. CSJ

<sup>2</sup> Acuerdo PCSJA20-11614 del 6/08/2020. CSJ

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena – Bolívar. Colombia



Circular No. 2

Si para el cumplimiento de lo solicitado es indispensable el traslado a las sedes judiciales, esto se cumplirá siempre que puedan hacerlo con las medidas de bioseguridad que la situación actual exige y que se encuentran contenidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y los protocolos de acceso a las sedes judiciales de la Dirección Ejecutiva Administración Judicial y el adaptado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

Cordialmente,



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. IELG /KCS